REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 271 -2017-INPE/OGA

Lima, 11 DIC 2017

VISTOS, el Oficio N° 01032-2017-INPE/PP de fecha 06 de noviembre de 2017, emitido por la Procuraduría Pública, sobre el proceso seguido por el señor **ISAAC ABENSUR SUSANE** contra el Instituto Nacional Penitenciario sobre Acción de Contenciosa Administrativa recaída en el Expediente N° 00161-2010-0-1801-JR-LA-18; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **ISAAC ABENSUR SUSANE** interpuso demanda contencioso administrativa contra el Instituto Nacional Penitenciario para que se declare la Nulidad del acto administrativo de notificación N° 796-2009-INPE/09.01 de fecha 23 de octubre de 2009 emitido por el Jefe de Recursos Humanos del INPE; y también solicita se declare la nulidad del Memorando N° 586-2009-INPE/09 de fecha 30 de noviembre de 2009 emitido por el Director General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, en primera instancia, el Décimo Octavo Juzgado de Trabajo de Lima expide la Resolución N° 12 de fecha 31 de enero de 2013, conteniendo la sentencia mediante la cual declaró fundada en parte la demanda interpuesta, en consecuencia declara la Nulidad del Memorando N° 586-2009-INPE/09 de fecha 30 de noviembre de 2009 y la Notificación N° 796-2009-INPE/09.01 de fecha 23 de octubre de 2009 que desestima la solicitud del actor y ordena a la demandada que emita una nueva resolución donde cumpla con nivelar la remuneración del actor en su calidad de médico cirujano al servicio del INPE, con la remuneración que perciben sus equivalentes del Ministerio de Salud, a partir del mes de enero de 2008 más intereses legales correspondientes a liquidarse en ejecución de sentencia e infundada la demanda, en el extremo que se le otorguen al actor los incrementos previstos en el Decreto Supremo N° 047-2005-EF de fecha 21 de abril de 2005 sin costas y costos;

Que, en segunda instancia la Sala Transitoria a través de la Sentencia de 03 de noviembre de 2014 resolvió confirmar la sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 31 de enero de 2013, obrante a fojas 147 a 157, que resuelve declarar fundado en parte la demanda de fojas 34 a 38; y en consecuencia, declarar la nulidad del Memorando N° 586-2009-INPE/09 de fecha 30 de noviembre de 2009 y la Notificación N° 796-2009-INPE/09.01 de fecha 23 de octubre de 2009 que desestima la solicitud del actor, en consecuencia ORDENO a la demandada que emita una nueva resolución donde cumpla con nivelar la remuneración del actor en su calidad de médico cirujano al servicio del INPE con la remuneración que perciben sus equivalentes del Ministerio de Salud a partir del mes de enero de 2008, más los intereses legales correspondientes, a liquidarse en ejecución de

sentencia e infundada la demanda en el extremo que se otorguen al actor los incrementos previstos en el Decreto Supremo N° 047-2005-EF de fecha 21 de abril de 2005;

Que, mediante Oficio N° 248-2016-INPE/PP de fecha 30 de marzo de 2017, la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario remite el Informe s/n de fecha 30 de marzo de 2016 a través del cual recomienda acatar la Sentencia en mención de acuerdo a lo señalado por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial con el fin de evitar que se imponga alguna medida coercitiva o acción penal que sea contraria a los intereses de la entidad;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto administrativo a través del cual se cumple con nivelar la remuneración del señor **ISAAC ABENSUR SUSANE,** en su calidad de médico cirujano al servicio del Instituto Nacional Penitenciario con la remuneración que perciben sus equivalentes del Ministerio de Salud a partir de enero de 2008;

Contando con la visación del Jefe del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; Resolución Presidencial N° 044-2017-INPE/P y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Presidencial Nº 477-2016-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACATAR, la sentencia emitida por el Décimo Octavo Juzgado de Trabajo de Lima mediante Resolución N° 12 de fecha 31 de enero de 2013, mediante la cual declaró fundada en parte la demanda interpuesta, en consecuencia declara la Nulidad del Memorando N° 586-2009-INPE/09 de fecha 30 de noviembre de 2009 y la Notificación N° 796-2009-INPE/09.01 de fecha 23 de octubre de 2009 que desestima la solicitud del actor y ordena a la demandada que emita una nueva resolución donde cumpla con nivelar la remuneración del actor en su calidad de médico cirujano al servicio del INPE con la remuneración que perciben sus equivalentes del Ministerio de Salud, a partir del mes de enero de 2008 más intereses legales correspondientes a liquidarse en ejecución de sentencia e infundada la demanda en el extremo que se le otorguen al actor los incrementos previstos en el Decreto Supremo N° 047-2005-EF de fecha 21 de abril de 2005 sin costas y costos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 271-2017-INPE/OGA

Penitenciario realice el cálculo del monto que corresponde con la remuneración que perciben un médico cirujano del Ministerio de Salud a partir de enero del 2008.

ARTÍCULO 3º REMITIR, copia de la presente a la Unidad de Recursos Humanos, Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento de la Unidad de Recursos Humanos, Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, al interesado e incluir al legajo personal del servidor para los fines establecidos por ley.

Regístrese y Comuníquese.

Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL